

PROTOCOLIZADO

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA, 03 ENE. 2024

VISTO: el Artículo 75° de la Constitución Provincial, la Ley N° 6.425 de Administración Financiera para el Sector Publico Provincial y el Sistema de Control Interno; el Decreto N° 321/98 Reglamentario Parcial N°1 y demás normas modificatorias, complementarias y Reglamentarias; el Decreto de Distribución N° 2.610 de fecha 20 de diciembre de 2.022; y el Decreto N° 126/138° de la Función Legislativa Provincial de fecha 27 de diciembre de 2023; y , -

CONSIDERANDO:

QUE, en virtud de las previsiones del Artículo 27° de la Ley de Administración Financiera Administración del Sector Público Provincial y el Sistema de Control Interno, en consonancia con las disposiciones del Artículo 75° de la Constitución Provincial, esta Función Ejecutiva solicitó a la Cámara de Diputados, la Prórroga para el Ejercicio Económico Financiero 2024, del Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ejercicio Económico 2023 aprobado por la Ley N° 10.581.

QUE el pedido de prórroga tuvo su fundamento en la necesidad de asegurar la continuidad de los servicios mínimos y esenciales a que está obligado el Estado, sobre la base de los recursos, fuentes financieras y créditos vigentes al cierre del Ejercicio 2023, para ser aplicados, previo ajustes previstos legalmente, en el Ejercicio 2024, dado que a la fecha, no se encuentra aprobada la Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2024, como consecuencia de que, en igual situación se encuentra el Poder Ejecutivo Nacional y, consecuentemente, no se cuentan con las pautas Macro Fiscales necesarias que permitan definir el presupuesto provincial.

ORA. HELY MARÍA ROSARIO MESTRE A. ALBA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
C.E. - C.A. - C.P. - C.F. - C.L. - C.E. - C.A. - C.P. - C.F. - C.L.

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE OTRO
N.º 005... FUE PROTOCOLIZADO
CON FECHA 03-01-24

005 - 51
[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

[Handwritten signature]

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

QUE, la Cámara de Diputados, mediante Decreto N° 126/138°, prestó Acuerdo para que, a partir del 01 de enero de 2024, rijan las disposiciones de la Ley N° 10.581 de Presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2.023, sus normas modificatorias y complementarias.

QUE, es imprescindible mantener ciertas disposiciones del Decreto de Distribución N° 2.610 de fecha 20 de diciembre de 2022 de la Ley N° 10.581 de Presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2023, que se prorroga para el ejercicio fiscal 2024.

QUE, para adecuar el presupuesto prorrogado, el Artículo 27° del Decreto N° 321/98, Reglamentario de la Ley de Administración Financiera, faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, en su condición de Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, para el dictado de las normas que permitan la compatibilización de los objetivos y metas a las restricciones financieras del Presupuesto prorrogado.

QUE, por lo expresado, y con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de la Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial, corresponde establecer los recursos y los créditos presupuestarios que den inicio a la ejecución de Ejercicio Fiscal 2.024.

POR ELLO, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo N° 126 de la Constitución Provincial, -

[Handwritten signature]
 005 H - -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CERTIFICO que a presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

[Handwritten signature]

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PRORROGASE en el Ejercicio Económico Financiero 2024, los recursos, fuentes financieras y créditos vigentes al cierre del Ejercicio 2023, aprobados por la Ley N° 10.581, de acuerdo con el detalle contenido en las planillas anexas al presente Artículo, conforme con lo establecido por el Artículo 27° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 6.425, sus modificatorias, complementarias y reglamentarias y el Acuerdo prestado por la Cámara de Diputados mediante Decreto Legislativo N° 126/138°.

ARTICULO 2°.- MANTIENENSE vigentes para el Presupuesto Prorrogado por el Artículo 1°, las disposiciones establecidas en el Decreto de Distribución N° 2.610 de fecha 20 de diciembre de 2.022.

ARTICULO 3°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, sobre la base de las facultades otorgadas por el Artículo 27° del Decreto N° 321/98, deberá dictar las normas complementarias y aclaratorias que permitan la compatibilización de los objetivos y metas relacionadas con las restricciones financieras del Presupuesto prorrogado.

ARTICULO 4°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 126/138°, por la Secretaría General de la Gobernación, remítase copia del presente acto administrativo a conocimiento de la Cámara de Diputados.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete, Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas y Secretario General de la

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N°

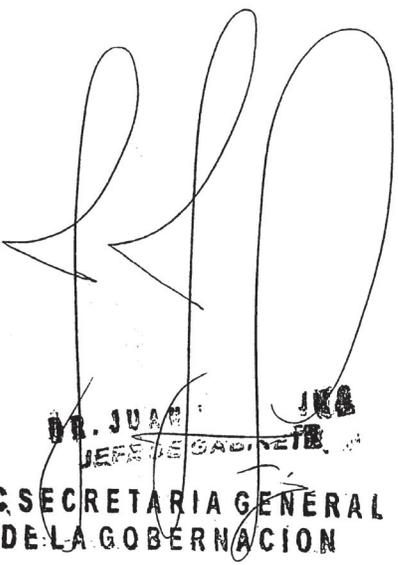
005 - 11



RICARDO CLEMENTE QUINTELA
GOBERNADOR

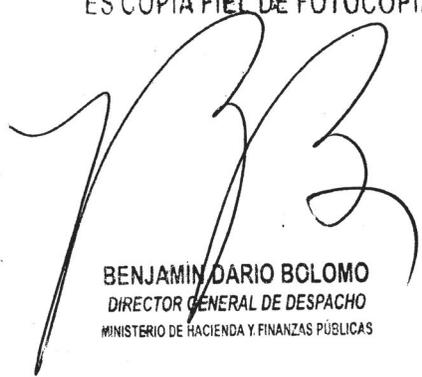


DR. ORLANDO FABIAN BLANCO GOMEZ
SECRETARIA DE HACIENDA



DR. JUAN GARCIA
JEFE DE GABINETE
A/C SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION

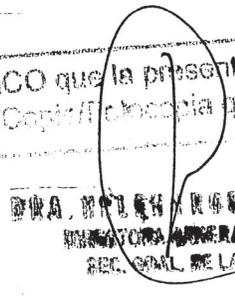
ES COPIA FIEL DE FOTOCOPIA



BENJAMIN DARIO BOLOMO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

005 - 11

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel del Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.



DRA. NELY ROSA HERRERA ALEJO
MINISTORA GENERAL DE PROTECCION
SEC. GEN. DE LA GOBERNACION